



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 24 -2024-MDA

Angamarca, 24 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA.

VISTO:

El Informe N° 007-2024-GGAS-MDA/LREZ, de fecha 24 de enero de 2024, Proveído de Gerencia Municipal de fecha 24 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065, en su numeral 12) establece: *"Del rol de las municipalidades, están obligadas a implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección a implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los recursos sólidos con todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final y técnicamente adecuada"*;

Que, el SIGERSOL Municipal es un instrumento de información oficial que facilita el registro, procesamiento y difusión de la información sobre la gestión y manejo de residuos sólidos de los municipios a nivel nacional. Forma parte de la estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales, cuyo fin es proponer la apertura de la información y su uso por la sociedad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, el mismo que su numeral 4) artículo 13° establece: *"Las Municipalidades, EO-RS y generadores del ámbito no municipal están obligados a registrar información en materia de residuos sólidos en el SIGERSOL, conforme a los siguiente: a) Las municipalidades provinciales y distritales deben reportar hasta el último día hábil de cada trimestre, la información correspondiente al trimestre anterior sobre las actividades desarrolladas para la gestión y manejo de residuos sólidos que comprende la cantidad de residuos sólidos recolectados aprovechables y no aprovechables, valorizados y dispuestos, cantidad de puntos críticos. Adicionalmente, deben reportar hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año, la información correspondiente al año anterior sobre la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales, (...)"*;

Que, mediante Informe N.° 007-2024-GGAS-MDA/LREZ de fecha 24 de enero de 2024, emitido por el Ing. Leonardo R. Esquivel Zavala- Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, mediante el cual solicita designar como responsable del Registro del Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos para el Ámbito Municipal – SIGERSOL;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERU
2021 - 2026

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al **Ing. Leonardo R. Esquivel Zavala** - Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, como **Responsable del Registro del Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y al Responsable de la Oficina de Imagen Institucional e Informática, el fiel cumplimiento a la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Oficina General de Secretaría notificar el presente acto resolutivo a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, con las formalidades de Ley, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangasmarca.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

Moisés Vánderypan Velásquez
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. GGAS
3. Interesado
4. Portal institucional

C.c.:

Arch. Sec. Gral.